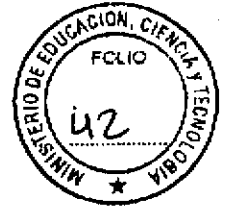




RESOLUCION N° 82



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

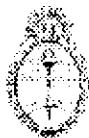
BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el expediente N° 5984/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 466/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

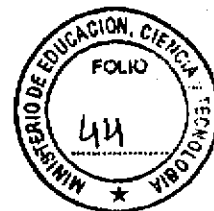
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

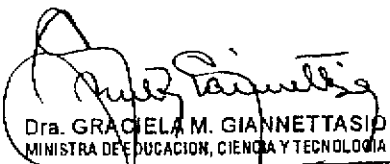


ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 82

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS QUE  
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.**

- Actividades de investigación y difusión integrando y/o dirigiendo equipos de investigación básica y/o aplicada pertenecientes a la Universidad y/o a organismos oficiales y/o privados en los siguientes temas:
  - a) estudios morfológicos, anatómicos, fisiológicos, embriológicos, genéticos, citológicos, histológicos, ecológicos, etológicos, biogeográficos, evolutivos y moleculares en los seres vivos.
  - b) estudios hidrobiológicos y limnológicos.
  - c) estudios paleozoológicos o paleobotánicos
  - d) estudios sobre ciclos biológicos, vectores y reservorios naturales de organismos parásitos de interés médico, veterinario y agrícola.
  - e) diagnósticos parasitológicos en diferentes organismos.
  - f) estudios y asesoramiento sobre citogenética, genética básica y aplicada.
  - g) estudios vinculados al control biológico.
  - h) toda actividad pragmática originada en:

1.- Estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas que conducen a la resolución de los problemas originados, por ejemplo, por la exploración y explotación de los recursos naturales renovables (conservación de suelo, aire, agua y flora y fauna autóctonas), debido a la ejecución de acciones antrópicas (represas, canalizaciones, carreteras en general, puentes, forestaciones, urbanización, industrialización, etc.) que afecten al ambiente, asegurando en todos los casos un manejo racional para la preservación del mismo.

2.- Cultivo, crianza y experimentación en seres vivos.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**ORIENTACION GENETICA**

PRIMER AÑO:

01	Matemática	1° C	6	96
02	Química General	1° C	8	128
03	Introducción a la Biología	1° C	8	128
04	Física General y Biológica	2° C	8	128
05	Química Biológica	2° C	8	128
06	Geología	2° C	6	96

SEGUNDO AÑO:

07	Biología Celular y Molecular	1° C	8	128
08	Bioestadística	1° C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2° C	8	128
10	Morfología Vegetal	2° C	8	128

TERCER AÑO:

11	Fisiología Vegetal	1° C	8	128
12	Genética	1° C	8	128
13	Ecología	2° C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2° C	8	128
15	Biología de los Cordados	2° C	8	128

CUARTO AÑO:

16	Paleontología	1° C	8	128
17	1 Materia Optativa como mínimo	1° C	6	96
18	Citogenética	1° C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2° C	6	96
20	Fisiología Animal	2° C	8	128
21	1 Materia Optativa como mínimo	2° C	8	128

Handwritten signature and initials on the left side of the page.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**QUINTO AÑO:**

22	Genética Molecular	1° C	8	128
23	2 Materia Optativa como mínimo	1° C	16	256
24	Genética de Poblaciones	2° C	6	96
25	Genética Evolutiva	2° C	8	128
26	Trabajo Final de Graduación	2° C	16	256

**ORIENTACION BOTANICA**

**PRIMER AÑO:**

01	Matemática	1° C	6	96
02	Química General	1° C	8	128
03	Introducción a la Biología	1° C	8	128
04	Física General y Biológica	2° C	8	128
05	Química Biológica	2° C	8	128
06	Geología	2° C	6	96

**SEGUNDO AÑO:**

07	Biología Celular y Molecular	1° C	8	128
08	Bioestadística	1° C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2° C	8	128
10	Morfología Vegetal	2° C	8	128

**TERCER AÑO:**

11	Fisiología Vegetal	1° C	8	128
12	Genética	1° C	8	128
13	Ecología	2° C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2° C	8	128
15	Biología de los Cordados	2° C	8	128

**CUARTO AÑO:**

16	Paleontología	1° C	8	128
17	1 Materia Optativa como mínimo	1° C	8	128
18	Biotaxonomía de Briofitas y Pteridofitas	1° C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2° C	6	96
20	Biotaxonomía de Espermatófitas	2° C	8	128
21	1 Materia Optativa como mínimo	2° C	8	128

*[Firma manuscrita]*



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**QUINTO AÑO:**

22	Ecología Vegetal	1° C	8	128
23	Ficología	1° C	8	128
24	I Materia Optativa como mínimo	1° C	8	128
25	Micología	2° C	6	96
26	I Materia Optativa como mínimo	2° C	6	96
27	Trabajo Final de Graduación	2° C	16	256

**ORIENTACION PALEONTOLOGIA****PRIMER AÑO:**

01	Matemática	1° C	6	96
02	Química General	1° C	8	128
03	Introducción a la Biología	1° C	8	128
04	Física General y Biológica	2° C	8	128
05	Química Biológica	2° C	8	128
06	Geología	2° C	6	96

**SEGUNDO AÑO:**

07	Biología Celular y Molecular	1° C	8	128
08	Bioestadística	1° C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2° C	8	128
10	Morfología Vegetal	2° C	8	128

**TERCER AÑO:**

11	Sedimentología	1° C	8	128
12	Genética	1° C	8	128
13	Ecología	2° C	8	128
14	Diversidad Vegetal	2° C	8	128
15	Biología de los Cordados	2° C	8	128

**CUARTO AÑO:**

16	Paleontología	1° C	8	128
17	Geología Histórica	1° C	8	128
18	I Materia Optativa como mínimo	1° C	6	96
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2° C	6	96
20	Paleobotánica	2° C	8	128
21	Paleoinvertebrados	2° C	8	128

*[Firma manuscrita]*

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**QUINTO AÑO:**

22	Paleovertebrados	1° C	8	128
23	2 Materias Optativas como Mínimo	1° C	16	256
24	Paleobiogeografía	2° C	6	96
25	1 Materia Optativa como Mínimo	2° C	6	96
26	Trabajo Final de Graduación	2° C	16	256

**ORIENTACION ZOOLOGIA****PRIMER AÑO:**

01	Matemática	1° C	6	96
02	Química General	1° C	8	128
03	Introducción a la Biología	1° C	8	128
04	Física General y Biológica	2° C	8	128
05	Química Biológica	2° C	8	128
06	Geología	2° C	8	128

**SEGUNDO AÑO:**

07	Biología Celular y Molecular	1° C	8	128
08	Bioestadística	1° C	8	128
09	Biología de los Invertebrados	2° C	8	128
10	Morfología Vegetal	2° C	8	128

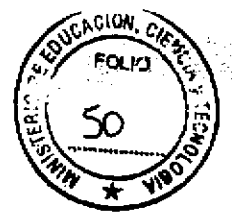
**TERCER AÑO:**

11	Anatomía Comparada de los Cordados	1° C	8	128
12	Genética	1° C	8	128
13	Ecología	2° C	6	96
14	Diversidad Vegetal	2° C	8	128
15	Biología de los Cordados	2° C	8	128

**CUARTO AÑO:**

16	Paleontología	1° C	8	128
17	Fisiología Animal	1° C	8	128
18	Embriología Animal	1° C	8	128
19	Epistemología y Metodología de la Investigación	2° C	6	96
20	Histología Animal	2° C	8	128
21	1 Materia Optativa como mínimo	2° C	8	128





*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**QUINTO AÑO:**

22	Ecología Animal	1° C	8	128
23	Biología de los Artrópodos	1° C	8	128
24	1 Materia Optativa como mínimo	1° C	6	96
25	2 Materias Optativas como mínimo	2° C	16	256
26	Trabajo Final de Graduación	2° C	16	256

**LISTADO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS**

--	Botánica Aplicada	1° C	6	96
--	Entomología	1° C	6	96
--	Fitopatología	1° C	8	128
--	Microbiología	1° C	6	96
--	Micropaleontología	1° C	6	96
--	Palinología	1° C	8	128
--	Zoología Agrícola	1° C	8	128
--	Inmunología	1° C	8	128
--	Protozoología	1° C	6	128

--	Antropología Física y Cultural	2° C	8	128
--	Biología de los Parásitos	2° C	8	128
--	Climatología	2° C	6	96
--	Edafología	2° C	8	128
--	Fotointerpretación	2° C	8	128
--	Geomorfología	2° C	6	96
--	Herpetología	2° C	6	96
--	Limnología	2° C	8	128
--	Ecología de Comunidades	2° C	8	128
--	Manejo de Recursos Naturales	2° C	6	96

**OTRO REQUISITO:**

**CARGA HORARIA TOTAL** -Varía según la orientación elegida entre una carga mínima de 3.436 horas y una máxima de 3.484 horas incluido el Trabajo Final y el de Campo.

*[Handwritten signatures and initials]*